Una empresa PROMIGAS

Radicado No. 20426154

Popayán,07-04-2025

LUIS EDUARDO HURTADO MUÑOZ
Dirección: Vda Marañon
Celular: 3157215800
Cédula: 10482197
Contrato: 1509685
Producto: 898461631
Titular: **LUIS EDUARDO HURTADO MUÑOZ**
Caloto - Cauca

Asunto: Radicado 20426154. Notificación por aviso a tu solicitud del día 11 de marzo de 2025.

Estimado señor/a Luis:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20426154 expedido el día 31 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20426154 del 31 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20426154

Una empresa PROMIGAS

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

No. DE SOLICITUD: 20426154
PETICIONARIO: LUIS EDUARDO HURTADO MUÑOZ
PRODUCTO SERVICIO: **898461631**
DIRECCIÓN DEL PREDIO: Vda Marañon
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Vda Marañón
TELÉFONO: 3157215800

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 11-03-2025 11:20
CÉDULA: 10482197
MUNICIPIO: caloto

CORREO ELECTRÓNICO: no suministro

CAUSAL: _____

○ FACTURACIÓN ○ PRESTACIÓN ◉ INSTALACIÓN ○ SOLICITUD

ANEXOS:

◉ NO ○ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente reclama por altos consumos periodo de febrero 2025

FECHA DE RESPUESTA: 31/03/2025

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud informamos que de acuerdo al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto en mención, se puede observar que no hay error en las mismas, ya que son consecutivamente consistentes con las registradas por el equipo de medida instalado en el predio, se establece que el consumo liquidado y facturado correspondiente al periodo del 24-01-2025 – 21-02-2025, es de 134 kWh mes y fueron obtenido con base en la última medición reportada que corresponde al consecutivo 7010, adicionalmente no se reporta ninguna observación ni anormalidad en la medición actual y no hay desviación significativa en el consumo liquidado de acuerdo con el promedio en los últimos seis meses. según lo establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1994: (la medición del consumo, y el precio en el contrato cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales) por lo tanto, no es procedente realizar ajustes al consumo objeto de la reclamación, ya que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas. de acuerdo con lo anterior se ratifica el valor de la factura que a la fecha asciende a $0. se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble. “Finalmente nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos”.

Una empresa PROMIGAS

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado:
_____

Jhonier David Salazar Quiguanas

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.